



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA - NER

NER.019 V1

LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL

LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL				Nombre	Cargo
				Elaborado	M. Quisbert S. Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
AETN-NER.019 V1	1	1 de 11	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

1. OBJETO

La presente Norma Específica Regulatoria (NER) tiene por objeto establecer los requisitos que debe presentar el solicitante de una Licencia Individual Específica como Trabajador Ocupacionalmente Expuesto o Responsable de Protección Radiológica o Responsable de Seguridad Física o Instructor del Área Industrial, ante la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN (Autoridad Reguladora), en el marco de la Ley N° 1205, Ley para las Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear de 01 de agosto de 2019 y su Reglamentación aprobada mediante Decreto Supremo N° 5290 de 11 de diciembre de 2024.

2. ALCANCE

La presente Norma Específica Regulatoria, es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural nacional o extranjera, que pretenda obtener de la Autoridad Reguladora una Licencia Individual Específica como Trabajador Ocupacionalmente Expuesto, Responsable de Protección Radiológica, Responsable de Seguridad Física o Instructor del Área Industrial, para trabajar con Fuentes de Radiación.

3. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones aplicables a la interpretación de la presente NER.

- a) **Actividad:** Uso de Fuentes de Radiación con fines Industriales, realizados en una Instalación radiológica que cuenta con una autorización emitida por la Autoridad Reguladora.
- b) **Área Industrial:** Instalaciones y/o Actividades que emplean Fuentes de Radiación para la investigación, control de calidad de materias primas y producto terminado, producción de radiofármacos, verificación de cuerpos extraños en equipajes o contenedores de carga y esterilización de alimentos o material quirúrgico.
- c) **Fuente de Radiación:** Equipo generador de radiación ionizante o material radiactivo utilizado fuera de los ciclos del combustible nuclear de los reactores de investigación y potencia.
- d) **Instalación:** Espacio físico habilitado para el uso, manejo y/o almacenamiento de Fuentes de Radiación con fines industriales, que requiere autorización de la Autoridad Reguladora.
- e) **Instructor:** Es el profesional técnicamente cualificado en una Actividad específica, autorizado por el Titular de una Instalación o fabricante o proveedor tecnológico o su representante en Bolivia, para realizar la capacitación y/o entrenamiento al personal para una Actividad en el uso de Fuentes de Radiación.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL				Nombre	Cargo
	Código	Versión	Páginas	Elaborado	M. Quisbert S.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
				Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
				Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

- f) **Investigación:** Estudio científico, técnico y/o tecnológico que aplica los principios de física y química de las radiaciones ionizantes para generar conocimiento o desarrollar soluciones pacíficas y prácticas en el ámbito del Área Industrial.
- g) **Licencia Individual Específica (Licencia):** Documento emitido por la Autoridad Reguladora, que autoriza a la persona natural, a trabajar con Fuentes de Radiación de la Clase I, II, III o IV, dentro de una zona controlada en una Instalación y/o Actividad específica del Área Industrial como TOE, RPR, RSF o Instructor.
- h) **Modificación de Licencia:** Documento administrativo, por el cual la Autoridad Reguladora, a requerimiento del Solicitante realiza cambios en los datos, condiciones o alcances de una Licencia previamente otorgada.
- i) **Operación:** Conjunto de procesos y acciones técnicas ejecutados para el funcionamiento de una Instalación Industrial conforme a los términos de su autorización.
- j) **Prestador de Servicio:** Persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera que presta servicios técnicos, como ser: transporte de material radiactivo, dosimetría personal externa, comercialización de material radiactivo u otras que la Autoridad Reguladora establezca.
- k) **Renovación de Licencia:** Documento administrativo, mediante el cual la Autoridad Reguladora, a requerimiento del Solicitante, actualiza una Licencia previamente otorgada.
- l) **Responsable de Protección Radiológica (RPR):** Persona natural, nacional o extranjera, técnicamente competente en materia de protección radiológica para el tipo de Actividad en cuestión, encargada de supervisar y asegurar el cumplimiento del Programa de Protección Radiológica de una Instalación y/o Actividad.
- m) **Responsable de Seguridad Física (RSF):** Persona natural, nacional o extranjera encargada de la Instalación para garantizar la protección física del material radiactivo.
- n) **Solicitante:** Persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera, debidamente acreditada, que solicita una Licencia Individual Específica.
- o) **Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (TOE):** Toda persona natural, nacional o extranjera, expuesta a radiación ionizante, que trabaje en una Instalación y/o Actividad por cuenta propia o bajo dependencia de un empleador.
- p) **Titular de la Instalación:** Es la persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera, responsable de una Instalación y/o Actividad del Área Industrial, que utiliza Fuentes de Radiación.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES

Las Instalaciones y/o Actividades del Área industrial se clasifican en:

 Autoridad Reguladora de Instalaciones y Actividades del Área Industrial	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL				Nombre	Cargo
				Elaborado	M. Quisbert S.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.019 V1	1	3 de 11	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

- a) **Clase I:** Instalaciones y/o Actividades que utilizan Fuentes de Radiación de muy alta actividad (Categoría 1, artículo 5 Reglamento N° 8 DS 5290), como: Irradiadores Industriales de Co-60 o Cs-137 para esterilización de alimentos/insumos médicos; aceleradores industriales de partículas; ciclotrones industriales; y producción de radiofármacos o similares.
- b) **Clase II:** Instalaciones y/o Actividades que utilizan Fuentes de Radiación de alta actividad (Categoría 2, artículo 5 Reglamento N° 8 DS 5290), como: Irradiadores Autoblandados de Co-60 o Cs-137 para investigación; Gammagrafía o Radiografía Industrial (Ir-192, Se-75, Yb-169, Co-60); Prospección Petrolera con fuentes encapsuladas; y actividades industriales análogas o similares.
- c) **Clase III:** Instalaciones y/o Actividades que utilizan Fuentes de Radiación de actividad media-baja (Categorías 3 y 4, artículo 5 Reglamento N° 8 DS 5290), como: medidores industriales de nivel, densidad o espesor; analizadores de proceso; densímetros industriales; equipos de humedad o similares.
- d) **Clase IV:** Instalaciones y/o Actividades que utilizan Fuentes de Radiación de muy baja actividad (Categoría 5 o cantidades exentas, artículo 5 Reglamento N° 8 DS 5290), como: equipos de Fluorescencia de Rayos X (FRX) portátiles o de laboratorio; sistemas de radiografía en gabinete; equipos de inspección por rayos X en aeropuertos, puertos y aduanas; y equipos portátiles de inspección de rayos X o similares.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.1. El Solicitante de una Licencia Individual Específica, deberá presentar la documentación requerida en la presente NER, completa y ordenada de acuerdo con los requisitos establecidos en la misma.
- 5.2. A la documentación presentada, debe adjuntar el Formulario LTOE-IND V.01 (Anexo N° 1) marcando los documentos presentados en la casilla correspondiente según la Licencia solicitada, Clase y Actividad en la que desempeñará sus funciones.
- 5.3. Todos los documentos deben ser presentados debidamente rubricados por el Solicitante y foliados (de atrás hacia adelante).
- 5.4. La Clase, vigencia y el monto a pagar por la Licencia Individual Específica, están establecidos en el tarifario de la Tasa de Regulación vigente.

6. REQUISITOS GENERALES

El Solicitante que requiera la Licencia Individual Específica, Modificación de Licencia o Renovación de Licencia, debe presentar la documentación que se detalla a continuación:

- 6.1. Carta de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN, donde se detalle el nombre completo, el número de cédula de identidad, número de celular, correo electrónico y el

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL				Nombre	Cargo
	Código	Versión	Páginas	Elaborado	M. Quisbert S.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
				Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.019 V1	1	4 de 11	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

número del Certificado de aprobación del examen de Protección Radiológica vigente, emitido por la Autoridad Reguladora, del TOE, RPR, RSF o Instructor, para el cual se solicita la Licencia Individual Específica.

- 6.2. Comprobante de pago de la tasa de regulación (ver el tarifario de la tasa que corresponde a la solicitud en la página web).

Nota: Para el TOE y RPR de Prestador de Servicio o Investigación deberá realizar el pago de acuerdo a la Clase III.

- 6.3. Fotografía tipo carnet, a color, en tamaño 3x3 cm, con fondo blanco.

- 6.4. Los extranjeros deben presentar copia simple del pasaporte y/o Cédula de identidad de extranjero vigente.

- 6.5. Copia legalizada del Título Profesional o del Título en Provisión Nacional emitida por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), Universidades del Régimen Especial o el Ministerio de Educación, según corresponda.

En el caso del Título emitido en el extranjero, el mismo debe estar homologado por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Nota: El personal de las Actividades de Radiografía Industrial (Rayos X, Gamma) o Seguridad en Rayos X o Transporte de Material Radiactivo (chofer), presentar copia legalizada del Título de Bachiller.

- 6.6. Certificado médico, que acredite que el TOE, RPR, RSF o Instructor está apto para trabajar. La fecha del certificado no debe exceder los tres (3) meses de la fecha de presentación de la solicitud de la Licencia.

- 6.7. Currículum vitae con la documentación de respaldo de los cursos de protección radiológica y relacionados con la Actividad a desempeñar, en físico y/o digital (CD).

7. TRABAJADOR OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (TOE) CLASE I, II, III o IV

El trabajador o el Titular de la Instalación, es quien debe realizar la solicitud de la Licencia de TOE, presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6 de la presente NER, además de los requisitos detallados a continuación, según corresponda:

- 7.1. Para el TOE Clase I, debe presentar el certificado médico de aptitud psicofísica emitida por un médico especialista, que acredite que el Trabajador Ocupacionalmente Expuesto está apto física y mentalmente para trabajar. El certificado deberá ser emitido dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de la Licencia.

 	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL			Nombre	Cargo
	Código	Versión	Páginas	Elaborado	
				M. Quisbert S.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
				G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional/Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.019 V1	1	5 de 11	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y. Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

7.2. Para el TOE Clase II, del área de Gammagrafía y Radiografía Industrial, debe presentar copia simple del certificado de especialización en el manejo de equipos o ensayos no destructivos (nivel I, II o III).

7.3. Para el TOE Clase I o Clase II (Irradiador Auto blindado Gamma), debe presentar copia legalizada del certificado de entrenamiento emitido y firmado por el Titular de la Instalación, el proveedor tecnológico, o la universidad o instituto que imparte el entrenamiento. En caso de especialización realizada en el extranjero, el certificado debe estar apostillado o legalizado por Cancillería.

7.4. Copia legalizada del Certificado de trabajo que acredite experiencia laboral o pasantía mínima de un (1) año de duración para Clase I y II, y de seis (6) meses de duración para Clase III y IV.

8. RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA CLASE I, II o III

El Titular de la Instalación es quien debe realizar la solicitud de la Licencia del RPR, presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6, además de los requisitos detallados a continuación:

8.1. Copia simple de la Licencia de TOE de la Instalación y/o Actividad.

8.2. Copia legalizada del Certificado de trabajo que acredite experiencia mínima de un (1) año de duración en la Instalación y/o Actividad.

8.3. Copia simple del organigrama actual de la Instalación y/o Actividad donde se establezca e identifique el horario y puesto de trabajo del RPR.

8.4. Copia simple del memorándum de designación o contrato de trabajo para el cargo de RPR, de la Instalación y/o Actividad donde prestará sus labores.

9. RESPONSABLE DE SEGURIDAD FÍSICA CLASE I o II

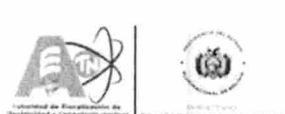
El Titular de la Instalación, es quien debe solicitar la Licencia de RSF, para instalaciones que operen con material radiactivo (Categoría 1 y/o 2, según artículo 5 del Reglamento N° 8 aprobado mediante DS 5290) presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6 de la presente NER, además de los requisitos detallados a continuación:

9.1. Certificado original de antecedentes policiales y penales vigente.

9.2. Copia simple de los certificados de capacitación en protección radiológica y seguridad física.

9.3. Copia legalizada del certificado de trabajo que acredite experiencia mínima de un (1) año de duración.

9.4. Copia simple del organigrama actual de la Instalación, donde se establezca e identifique el horario y puesto de trabajo del RSF.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL				Nombre	Cargo
				Elaborado	M. Quisbert S.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.019 V1	1	6 de 11	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

9.5. Copia simple del memorándum de designación o contrato de trabajo para el cargo de RSF, de la Instalación y/o Actividad donde prestará sus labores.

10. INSTRUCTOR CLASE I, II o III

El Titular de la Instalación, es quien debe realizar la solicitud de la Licencia del Instructor, presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6 excepto el subnumeral 6.5 de la presente NER, además de los requisitos detallados a continuación:

10.1. Copia simple del certificado de Instructor emitido por el Titular de la Instalación o proveedor tecnológico o fabricante del equipamiento o su representante en Bolivia, que acredite que el Instructor esté técnicamente cualificado para realizar la capacitación y/o entrenamiento al personal en el manejo del equipamiento.

10.2. Copia simple de la Licencia Individual Específica de TOE o RPR nacional o extranjero.

10.3. Programa de capacitación que detalle las Actividades a realizar.

11. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA

El Solicitante de la Modificación de la Licencia Individual Específica, debe presentar los requisitos establecidos en los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del numeral 6 de la presente NER y los detallados a continuación:

11.1. Documento que explique y justifique la modificación solicitada.

11.2. Licencia original a modificar.

12. RENOVACIÓN DE LA LICENCIA

El Solicitante de la renovación de la Licencia Individual Específica, debe presentar los requisitos establecidos en los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.6, 7.1, 8.4, 9.1 y 9.5 de la presente NER según corresponda y el detallado a continuación:

12.1. Copia simple de la Licencia a renovar

13. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

13.1. El Titular de la Licencia (TOE, RPR, RSF o Instructor) es el responsable del cumplimiento de la reglamentación y normativa vigente aplicable a la Instalación y/o Actividad donde desempeñará sus funciones.

13.2. El Titular de la Licencia debe promover una cultura de seguridad para prevenir incidentes o accidentes, en la Instalación y/o Actividad.

13.3. El Titular de la Licencia tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento N° 2 "de Seguridad en Actividades o Instalaciones Radiológicas" aprobado mediante DS 5290 de 11 de diciembre de 2024.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL			Nombre		Cargo
	Código	Versión	Páginas	Elaborado	M. Quisbert S.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
				Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.019 V1	1	7 de 11	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

13.4. El Responsable de Protección Radiológica tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 11 del Reglamento N° 2 "Seguridad en Actividades o Instalaciones Radiológicas" aprobado mediante DS 5290 de 11 de diciembre de 2024.

14. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA LA ÓTORGACION, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA

14.1.1. PRIMERA REVISIÓN

La Autoridad Reguladora en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles administrativos, realizará la verificación integral de los requisitos técnicos y emitirá la Licencia o cuando se identifiquen incumplimientos o documentación incompleta, remitirá un documento con las observaciones correspondientes.

a) Subsanación de observaciones

El Solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos a partir de su notificación con el documento de observaciones, deberá presentar documentación complementaria para subsanar las observaciones.

b) Solicitud de ampliación de plazo

Cuando el Solicitante requiera mayor tiempo para subsanar las observaciones, podrá solicitar por única vez la ampliación del plazo otorgado, mediante solicitud debidamente fundamentada y presentada con una anticipación mínima de un (1) día hábil administrativo antes del vencimiento del plazo vigente.

c) Ampliación de plazo

La Autoridad Reguladora en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos analizará la solicitud y de considerarlo procedente, emitirá la comunicación correspondiente estableciendo el plazo adicional otorgado.

14.1.2. SEGUNDA REVISIÓN

Una vez presentada la documentación de subsanación, la Autoridad Reguladora realizará la segunda revisión del expediente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la recepción de la documentación complementaria, emitirá la Licencia, cuando verifique el cumplimiento de todos los requisitos o el documento de rechazo del trámite cuando persistan los incumplimientos previamente notificados. En caso de rechazo se procederá al archivo del expediente previa notificación.

14.1.3. DESISTIMIENTO

Si el Solicitante no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, el trámite se tendrá por desistido, procediéndose al archivo del expediente previa notificación.

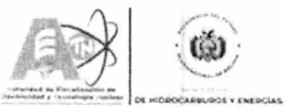
 	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL				Nombre	Cargo
	Código	Versión	Páginas	Elaborado	M. Quisbert S.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
				Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.019 V1	1	8 de 11	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

15. REVISIÓN DE LA LICENCIA EMITIDA

El Titular de la Licencia, debe revisar los datos de la Licencia emitida y de existir observaciones debe solicitar la corrección en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la misma. Caso contrario, deberá iniciar un nuevo trámite de modificación de la Licencia.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA INDUSTRIAL				Nombre	Cargo
				Elaborado	M. Quisbert S.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Industrial
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.019 V1	1	9 de 11	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026
La Paz, 12 de junio de 2026



Anexo N°1
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR
(AETN)

Formulario LTOE-IND V.01



Formulario de presentación de Requisitos según la NER. 019

Instrucciones: El formulario se debe llenar con letra de imprenta, acentuada, legible y marcar con una (X) los documentos presentados.

El inciso (A.) debe ser llenado cuando el profesional solicite la licencia. Los incisos (A. Y B.), deben ser llenados cuando el Titular de la Instalación y/o Actividad solicite la Licencia de su trabajador.

A. Datos del beneficiario de la Licencia

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Numero de C.I.
Numero de Celular	Correo electrónico (El correo será usado como medio de notificación)		

Examen de Protección Radiológica

Número de Examen	Fecha de expiración	Actividad
------------------	---------------------	-----------

B. Datos del Titular (Instalación y/o Actividad)

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Numero de C.I.
Número de Celular	Correo electrónico (El correo será usado como medio de notificación)		

Datos de la Instalación y/o Actividad

Nombre de la Instalación y/o Actividad Solicitante (Llenar cuando la Instalación y/o Actividad solicite la Licencia)
--

6. Requisitos Generales

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.1	Carta de Solicitud			
2	6.2	Pago de la tarifa de la Tasa de Regulación			
3	6.3	Fotografía del beneficiario de la Licencia			
4	6.4	Solo extranjeros, copia simple del Pasaporte o Documento de Identificación	Debe presentar los requisitos según lo establecido en el numeral 6 de la NER.019		
5	6.5	Copia Legalizada del Título Profesional o en Provisión Nacional			
6	6.6	Certificado Médico			
7	6.7	Curriculum Vitae			

7. Trabajador de Ocupacionalmente Expuesto Clase I, II, III o IV

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Todos los requisitos del numeral 6			
2	7.1	Para TOE Clase I Certificado médico de aptitud psicofísica	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 7 de la NER.019		
3	7.2	Para TOE Clase II del Área de Gammagrafía y Radiografía Industrial, Certificado de ensayos no destructivos (nivel I,II o III)			
4	7.3	Para TOE Clase I o TOE Clase II (Irradiador Autoblandado), copia legalizada del certificado de entrenamiento			
5	7.4	Copia legalizada del Certificado de trabajo			

8. Responsable en Protección Radiológica Clase I, II o III

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No	Si
----	-----------	-----------	------------	----	----

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

			aplica
1	6.	Todos los requisitos del numeral 6	
2	8.1	Copia simple de la Licencia de TOE de la Instalación y/o Actividad	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 8 de la NER.019
3	8.2	Copia Legalizada del certificado de trabajo	
4	8.3	Copia simple del Organigrama actual de la Instalación y/o Actividad	
5	8.4	Copia simple de memorándum de designación o contrato de trabajo	

9. Responsable de Seguridad Física Clase I o II

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Todos los requisitos del numeral 6			
2	9.1	Certificado de Antecedentes Policiales y Penales	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 9 de la NER.019		
3	9.2	Copia simple de certificados de capacitación			
4	9.3	Copia Legalizada de certificado de trabajo			
5	9.4	Copia simple del Organigrama actual de la Instalación			
6	9.5	Copia simple de memorandum de designación o contrato de trabajo			

10. Instructor Clase I o II o III

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Todos los requisitos del numeral 6 excepto el subnumeral 6.5	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 10 de la NER.019		
2	10.1	Copia simple de certificado de Instructor			
3	10.2	Copia simple de la Licencia Individual Especifica			
4	10.3	Programa de capacitación que detalle las actividades a realizar			

11. Modificación de Licencia

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Debe presentar los requisitos de los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 11 de la NER.019		
2	11.1	Documento que explique y justifique la modificación solicitada			
3	11.2	Licencia original a modificar			

12. Renovación de la Licencia

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	-	Todos los requisitos del numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.6, 7.1, 8.4, 9.1 y 9.5 según corresponda	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6, 7, 8 o 9 de la NER.019		
2	12.1	Copia simple de la Licencia a renovar			

El presente documento es considerado como una declaración voluntaria.

El presente formulario fue entregado y firmado en la ciudad de _____

En fecha, ____ de _____ de 20____

Firma

Nombre completo